**Caso Valencia Campos y otros *Vs.* Bolivia: reparaciones pendientes de cumplimiento**

* + - 1. Adoptar las medidas necesarias para que se revise la sentencia No. 12/2003 de 16 de mayo de 2003, en los términos del párrafo 282 de la presente Sentencia.
      2. Continuar y concluir en un plazo razonable las investigaciones y procesos penales correspondientes con el fin de juzgar y, en su caso, sancionar a las personas responsables por los actos de tortura y vejaciones en contra de las víctimas, en los términos del párrafo 289 de la presente Sentencia.
      3. Brindar el tratamiento médico, psicológico y/o psiquiátrico que requieran las víctimas, en los términos de lo establecido en los párrafos 299 y 300 de esta Sentencia.
      4. Realizar, en el plazo de seis meses, las publicaciones indicadas en el párrafo 306 de la presente Sentencia.
      5. Diseñar e implementar las capacitaciones en materia de derechos humanos, así como los protocolos en materia de tratamiento de los niños, niñas y adolescentes que participen en actos de investigación y administración de justicia y de investigación de casos de violencia sexual, en los términos de los párrafos 313 a 315 de esta Sentencia.
      6. Crear un mecanismo que permita la reapertura de procesos judiciales, en los términos del párrafo 316 de la presente Sentencia.
      7. Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 328 de la presente Sentencia por concepto de indemnización por daño material e inmaterial en los términos de los párrafos 329, 342 a 347 de esta Sentencia.
      8. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 337 de la presente Sentencia por concepto de reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 342 a 347 de esta Sentencia.